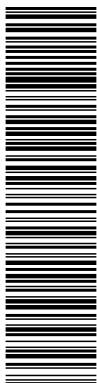


DOCUMENTO PROYECTO: Proyecto de ordenanza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KGSKW-2EMAH-NO0ZH Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2020 a las 14:58:35 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 09/11/2020 15:31	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 15:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2020/S062/6

**PROYECTO DE
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ACCESO
Y/O USO DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Llerena, establece el precio público por el acceso y/o uso de la piscina pública municipal, el cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público el acceso y/o uso de la Piscina Municipal y de sus instalaciones.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el uso de la instalación se inicie mediante su entrada en el recinto de la Piscina Municipal, previo pago del precio público.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

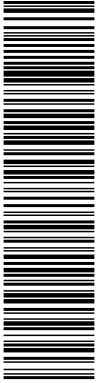
Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas naturales que sean usuarias de las instalaciones de la Piscina Municipal.

Artículo 5.- Cuantía.

5.1.- La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el siguiente cuadro y según las diferentes modalidades:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
1. ENTRADAS ESTÁNDAR	
1.1. ENTRADA ADULTO	3,00 €
1.2. ENTRADA INFANTIL	1,50 €
1.3. ENTRADA TERCERA EDAD	1,75 €
2. BONOS 10 BAÑOS	
2.1. BONO ADULTO	20,00 €
2.2. BONO INFANTIL	10,00 €
2.3. BONO TERCERA EDAD	12,00 €
3. BONOS 15 BAÑOS	
3.1. BONO ADULTO	30,00 €
3.2. BONO INFANTIL	15,00 €

DOCUMENTO PROYECTO: Proyecto de ordenanza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KGSKW-2EMAH-NO0ZH Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2020 a las 14:58:35 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 09/11/2020 15:31	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 15:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

3.3. BONO TERCERA EDAD	18,00 €
4. BONOS MENSUALES	
4.1. BONO ADULTO	45,00 €
4.2. BONO INFANTIL	25,00 €
4.3. BONO TERCERA EDAD	30,00 €
4.4. BONO FAMILIAR	64,00 €
5. BONOS TEMPORADA	
5.1. BONO ADULTO	90,00 €
5.2. BONO INFANTIL	50,00 €
5.3. BONO TERCERA EDAD/JUBILADO	60,00 €
5.4. BONO FAMILIAR	100,00 €

- 5.2.- A los efectos de las tarifas indicadas en el apartado anterior, se considerará:
- Niño (para las entradas o bonos infantiles): persona con una edad superior o igual a 5 años e inferior a 16 años. Modo de acreditación: DNI, pasaporte o N.I.E.
 - Adulto: persona con una edad superior o igual a 16 años. Modo de acreditación: DNI, pasaporte o N.I.E.
 - Tercera Edad/Jubilado: persona con una edad superior o igual a 65 años o, teniendo una inferior a la citada, se encuentre jubilado. Modo de acreditación: DNI, pasaporte o N.I.E, así como, en su caso, certificado acreditativo de la condición de pensionista por jubilación expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

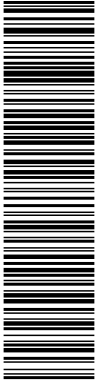
Artículo 6.- Bonificaciones y exenciones.

- Estarán exentos del pago del precio público los menores de 5 años.
- A las personas que tengan una discapacidad reconocida mayor o igual al 33% e inferior o igual al 75 % se les aplicará, independientemente de su edad, las tarifas fijadas para la Tercera Edad/Jubilado. A tales efectos, deberán aportar certificado de discapacidad o incapacidad permanente total vigente/actualizado o tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad.
- A las personas que tengan una discapacidad reconocida mayor al 75 % se les aplicará, independientemente de su edad, las tarifas infantiles. A tales efectos, deberán aportar certificado de discapacidad vigente/actualizado o tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad.

Artículo 7.- Normas de gestión.

- El ingreso de los bonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.
- Los bonos, cualquiera que sea su modalidad, deberán consumirse y caducarán una vez finalizada la temporada de baño del año natural en el que se haya adquirido el bono.

DOCUMENTO .PROYECTO: Proyecto de ordenanza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KGSKW-2EMAH-NO0ZH Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2020 a las 14:58:35 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 09/11/2020 15:31	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 15:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

3.- Los bonos familiares incluirán a los descendientes menores de 21 años del titular del bono que convivan en el domicilio familiar con el sujeto pasivo del bono.

Artículo 8.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como disposiciones concordantes y complementarias que resulten de aplicación.

Disposición derogatoria única.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Llerena, a 9 de noviembre de 2020.
La Alcaldesa,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.